



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 031 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 01 FEB 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 30 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2012-UNTRM-R/AU, de fecha 13 de diciembre del 2012, se crea la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como una Unidad Académica de alta especialización, responsable de conducir los Programas de Doctorado y Maestrías;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado con Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, en su artículo 59, establece que la Escuela de Posgrado es una unidad académica del más alto nivel, está destinada a la formación de especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a la obtención de diplomas, Grados Académicos de Maestro y de Doctor. Su funcionamiento se rige por su Reglamento. La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en los planes de desarrollo de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 036-2017-UNTRM/EPG/D, de fecha 30 de enero del 2017, el Director de la Escuela de Posgrado, remite al Señor Rector, la Resolución Directoral N° 026-2017/UNTRM/EPG, de fecha 26 de enero del 2017, mediante la cual, aprueba la Directiva N° 001-2017-UNTRM-EPG – Directiva de Seguimiento al Becario de la Maestría en Producción Animal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 12 (doce) Artículos y 03 (tres) Disposiciones Complementarias Finales, en 05 (cinco) folios;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre del 2016, aprobó la Directiva N° 001-2017-UNTRM-EPG – Directiva de Seguimiento al Becario de la Maestría en Producción Animal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 12 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias Finales, en 05 (cinco) folios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 074-2017-UNTRM/R, de fecha 31 de enero del 2017, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. María Nelly Luján Espinoza, Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, los días 01 y 02 de febrero del 2017, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;





Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 031 -2017-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2017-UNTRM-EPG – Directiva de Seguimiento al Becario de la Maestría en Producción Animal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 12 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias Finales, en 05 (cinco) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Maria Nelly Lujan Espinoza

María Nelly Luján Espinoza Dra.
Rectora (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

German Juris Evangelista

Abog. GERMAN JURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (e)

JLMQR/
GAE/SG
ahm/



"Año del buen servicio al ciudadano"

DIRECTIVA N° 001-2017-UNTRM/EPG

Artículo 1.- Finalidad:

Establecer las obligaciones que regulan las relaciones entre becarios de la Maestría en Producción Animal de la Escuela de Posgrado- EPG de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – UNTRM y La Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología (FIZAB), así como la relación de sanciones administrativas aplicables al becario, docentes y coordinador de la Maestría en caso se compruebe el incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente directiva.

Artículo 2.- Objetivos:

- Garantizar que los recursos originados en la modalidad de Beca para estudios de maestría cumplan con los objetivos del programa.
- Cautelar que los becarios de la Maestría en Producción Animal conozcan los derechos, obligaciones adquiridas al ser adjudicados con una beca de estudios que es subvencionada y canalizada por el FONDECYT en la Escuela de Posgrado – EPG de la UNTRM.
- Establecer las directrices de las actividades que realizará el estudiante de Maestría becado como parte de su formación profesional.
- Garantizar el cumplimiento de actividades establecidas en el programa de estudios.
- Garantizar la aplicación de sanciones administrativas al incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento y en esta directiva.

Artículo 3.- Alcance de la Directiva:

Becarios de la Beca Maestría en Producción Animal – Convenio FONDECYT N°191-2015.

Artículo 4.- De los derechos del becario.

- Recibir el financiamiento dinerario (estipendio) como lo establece el convenio.
- Tener acceso a información bibliográfica y a la biblioteca central.
- Recibir los servicios de enseñanza del idioma y seguro de salud como lo establece el convenio.

Artículo 5.- De los deberes y obligaciones de los becarios

- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca de estudios.
- Iniciar sus estudios de posgrado en la fecha determinada por la Escuela de Posgrado – EPG de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – UNTRM.



"Año del buen servicio al ciudadano"

DIRECTIVA N° 001-2017-UNTRM/EPG

- c) Cumplir con los requisitos académicos que exige el programa y la EPG - UNTRM para permanecer, culminar y obtener el grado académico, conforme al cronograma académico establecido.
- d) Cumplir con los requisitos, procedimientos y presentación de documentos que exige el reglamento para la ejecución de subvenciones a fin de realizar el pago oportuno a favor del becario.
- e) Proporcionar a la comisión de supervisión al becario, designada por la decanatura de la FIZAB, información fidedigna respecto a su situación económica y académica, así como los usos de la subvención durante el desarrollo de la beca. Validados a través de disposiciones formuladas por la comisión de supervisión al becario.
- f) Identificar a un tutor docente de la FIZAB, con vinculación a su trabajo de investigación, para lo cual deberá presentar carta de aceptación y compromiso firmada por el tutor.
- g) Apoyar a los docentes tutores como ayudantes de prácticas.
- h) Mantener principios de ética, moral y conducta dentro y fuera de la UNTRM y cumplir con sus reglamentos y demás regulaciones.
- i) Registrar su asistencia de entrada (antes de las 8:00am) y salida (después de las 4:30pm) de lunes a viernes en el marcador digital de la FIZAB.
- j) Informar permanentemente sobre sus actividades académicas y extra académicas al tutor docente.
- k) Elaborar el proyecto de tesis dentro del primer año de estudios.
- l) Aprobar los cursos contenidos en el plan de estudios de la EPG – UNTRM, así como el plan de estudios de idioma extranjero en el que se ha matriculado.
- m) Otras que se determinen en las bases de cada convocatoria y la coordinación del programa y decanatura de la FIZAB.

Artículo 6.- Del tutor del Becario de Maestría.

- a) Debe pertenecer a la plana docente de la FIZAB.
- b) El docente sólo podrá ser tutor de un becario.
- c) Deberá establecer un cronograma de actividades académicas y extra académicas por ciclo académico conjuntamente con el becario, el cual debe ser entregado a la coordinación y decanatura.
- d) Deberá realizar el seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas.
- e) El tutor podrá programar actividades de apoyo en su cátedra para que el becario cumpla sus funciones.
- f) El tutor será reconocido mediante resolución de decanatura de la FIZAB para que se desempeñe como tal.



"Año del buen servicio al ciudadano"

DIRECTIVA N° 001-2017-UNTRM/EPG

Artículo 7.- De la Coordinación del programa de Maestría.

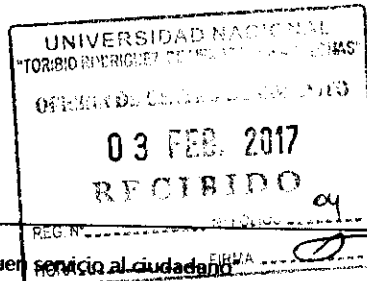
- Responsable del avance físico, académico y financiero de la Maestría en Producción Animal para presentar información oportuna al FONDECYT.
- Cumplir con las metas establecidas en los plazos programados, establecidas por cada hito en el convenio N° 191-2015- FONDECYT.
- Presentación de informes mensuales de avance académico y financiero a la EPG y decanatura de la FIZAB.
- Realizar los seguimientos de los pagos mensuales de los becarios según avance de actividades académicas, investigación y cronograma de actividades establecidos por el tutor.
- Responsable del seguimiento y aprobación del proyecto de investigación, así como la ejecución del mismo.
- Responsable de la elaboración del calendario académico anual de la Maestría en Producción Animal.

Artículo 8.- De la comisión de supervisión al becario.

- La comisión será designada por el Decano de la FIZAB y a la dirección de la EPG.
- Hacer el seguimiento del fiel cumplimiento de las actividades programadas en el plan de estudios.
- Establecer formatos de evaluación socioeconómica para realizar el seguimiento al becario.
- La comisión tiene como función principal realizar el seguimiento in situ del adecuado uso de la subvención económica asignada.
- Exigir al becario la presentación de un examen psicológico y médico, antes y durante el desarrollo de las actividades académicas anuales.
- La comisión entregará un informe a la decanatura y a la dirección de la EPG respecto al seguimiento realizado al becario semestralmente.

Artículo 9.- De las sanciones al becario.

- En caso de desaprobación de un curso del plan de estudios con nota menor a catorce (14), será excluido del programa de posgrado y perderá todos los beneficios otorgados por la Beca, debiendo devolver el integro de lo recibido de acuerdo a lo establecido en el contrato y reglamento del becario establecido por la EPG.
- En caso de que el becario no cumpla con el cronograma establecido por el tutor será causal de pérdida de Beca.



*Año del buen servicio al ciudadano

DIRECTIVA N° 001-2017-UNTRM/EPG

- c) En caso de incumplimiento de la presentación y ejecución del trabajo de investigación de acuerdo al cronograma establecido con el tutor, se retendrá el pago mensual de la subvención hasta el cumplimiento del mismo.

Artículo 10.- De las sanciones al Tutor.

- a) En caso de no informar las actividades académicas y extra académicas a la coordinación de la maestría sobre el becario, recibirá llamada de atención por escrito, por parte de la decanatura de la FIZAB; de persistir el incumplimiento será separado de la tutoría.

Artículo 11.- De las sanciones al Coordinador.

- a) El incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente directiva son causal de llamada de atención y sanciones administrativas.
- b) En caso de no informar las actividades académicas y extra académicas oportunamente a la dirección de la EPG y decanatura de la FIZAB, recibirá llamada de atención por escrito; de persistir el incumplimiento será separado de la Coordinación.

Artículo 12.- Disposiciones Complementarias y Finales

Primera.- En caso de que el alumno incumpla la presente directiva, perderá el derecho y deberá devolver los recursos asignados. En caso de no hacerlo se procederá con el proceso civil o penal correspondiente.

Segunda.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente directiva, podrá generar imposición de una sanción administrativa y civil, al becario y coordinador.

Tercera.- La Decanatura de la FIZAB y la dirección de la EPG resolverán los casos no contemplados en la presente directiva, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarta.- La Decanatura de la FIZAB, mediante resolución, podrá disponer la ampliación de los derechos, obligaciones o sanciones para los becados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ESCUELA DE POSTGRADO

Vicente M. Castañeda Ph. D. Dr. Hab.
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
ESCUELA DE POSTGRADO

MscM. YURI REINA MARÍN
SECRETARIO ACADÉMICO